

LA REGION PINARIEGA: UN TERRITORIO COMUNAL COMPLEJO

1. Ubicación de la Región Pinariega y representatividad de su comunalismo

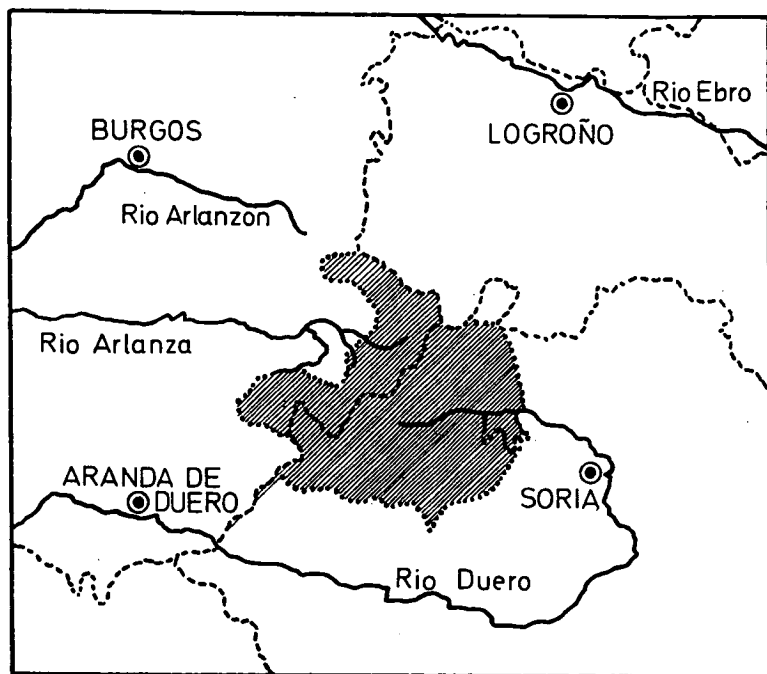
También denominada «Comarca de Pinaes», esta Región, con 34 municipios en su interior (1) y 21.000 habitantes en 1981 (2), es una mancha forestal, básicamente de

(1) De los 34 municipios que componen al área, 19 pertenecen a la provincia de Soria, y 15 a la de Burgos. En la delimitación del área, así como en los principales datos físicos y económicos, seguimos a Kleinpenning, 1962. Su criterio básico fue «incluir en la zona a estudiar todos los municipios con una superficie de pinar de alguna importancia» y «además..., algunos montes —que pertenecen parcialmente o por entero a pueblos situados fuera de la zona pinariega— que geográficamente forman parte de la masa de pinos» (pág. 10), refiriéndose a los montes de Pinar Grande, Santa Inés y Vergudal, el Calar, Vega de Amblau y San Bartolomé. Los cuatro primeros pertenecen a la mancomunidad de la Ciudad de Soria y 150 municipios de la provincia; el último a los municipios de Ucero, Nafria y Herrera. Kleinpenning excluye del área a las «aldeas que ni tienen pinares ni derecho a la coexplotación de los pinares del pueblo principal», refiriéndose solamente a una aldea en Cubilla, y otra en Talveila, así como a Bezares, Vallejimen y Quintanilla de Utrilla, que están situados en Valdelaguna y que, por tanto, sí estudiaremos.

Además de por su corrección metodológica, aceptamos estos criterios de delimitación del área por la utilidad que tiene corresponder, sobre la misma área, nuestra información de 1973-1980 con la de 20 años antes.

(2) Censo de Población referido al 31 de marzo de 1981.



Mapa 5
REGION PINARIEGA: LOCALIZACION PROVINCIAL



Fuente: Kleinpenning, 1962, 10

Escala: 0 30 Km.



-  La Región Pinariega
-  Límites Provinciales

pinos, de 1.620 Km² de superficie, abarcando el noroeste de la provincia de Soria y el Sudoeste de la de Burgos (mapa n.º 5). La Región Pinariega forma parte del Sistema Ibérico, cadena montañosa al norte del río Duero y al sur del río Ebro. Este área queda ubicada en la intersección de las provincias de Soria, Burgos y Logroño, cuyas capitales tienen, respectivamente, 30.326, 156.449 y 110.980 habitantes (3),

(3) Censo de Población referido al 31 de marzo de 1981.

y distan 50, 70 y 80 Km. de Canicosa de la Sierra, la cabecera municipal más céntrica de la Región Pinariega.

La Región Pinariega es un área especialmente idónea para abordar la problemática planteada por cuatro razones: su antigüedad, su reciente transformación, su heterogeneidad y su representatividad.

Las instituciones comunitarias de esta Región datan, al menos, del siglo X, disponiéndose, así, de una perspectiva de larga duración, en la que observar la continuidad y el cambio del régimen comunal. Esta región ha sufrido, por otra parte, una profunda transformación económica en los últimos siglos, y, aceleradamente, en los 30 últimos años, lo que permite estudiar su comunalismo junto a los fenómenos de explotación maderera, migración, intervención estatal y formación de cooperativas.

En tercer lugar, aunque es una comarca definida física e históricamente, no por ello podemos pensarla como algo homogéneo, distinguiéndose, al menos, tres tipos de municipios: los predominantemente forestales, los eminentemente agrarios y los mixtos (Keingenning, 1962).

La antigüedad, el cambio contemporáneo y la diversidad económica de la Región Pinariega serán abordados más adelante; ahora voy a considerar el cuarto componente de interés: su representatividad.

En España pueden distinguirse cuatro modalidades de régimen comunal-concejal:

1. Los «montes de vecino en mano común», existentes en Galicia y en el occidente de Asturias; el monte es propiedad colectiva, en la medida en que cada vecino tiene derecho a su parcela donde proveerse de «toxo» para la cama del ganado (4).

(4) Ocupando una superficie de más de medio millón de hectáreas (Mangas, 1983), los «montes de vecino en mano común» responden a un proceso de «privatización» muy acusado de los montes gallegos (García Fernández, 1975, 240-241). La familia campesina los aprovecha para leña y tojo, siendo éste la principal materia prima para la elaboración de

2. Las comunidades rurales corporadas situadas en las vertientes norte y sur de la Cornisa Cantábrica (España húmeda); el conjunto vecinal posee, colectivamente, un patrimonio comunal y la comunidad actúa de intermediaria entre los vecinos y los recursos.

3. Las Mancomunidades de Villa y Tierra, ubicadas predominantemente al Sur del Duero y en la Cuenca del Tajo: organización administrativo-territorial que engloba el ámbito urbano de la ciudad o villa que hace de cabecera, el ámbito intermedio de los arrabales o extramuros y el ámbito rural ocupado por las aldeas. Los vecinos tienen acceso a los baldíos, dehesas, comunes y propios de su pueblo, y a los compartidos por la villa con los pueblos (5).

4. El régimen de bienes concejiles existentes en las áreas anteriores y en el Sur de España, donde los vecinos tienen acceso a un patrimonio territorial, que ya no son bienes comunales, sino bienes de propios, y, por tanto, administrados por la corporación municipal (6).

Estos modelos de organización rural fueron generados

estiércol. Una hectárea de cereal requiere en Galicia 16 toneladas de abono natural, para lo cual son necesarias casi 2 hectáreas de monte, por lo que, en Galicia, «es necesario mantener mucha más extensión dedicada al monte que al terrazgo» (García Fernández, 1975, 224-225). De hecho, en Galicia hay 790.000 Has. de cultivo y 1.450.000 Has. de monte. Los «Montes de vecino en mano común» han sido regulados en 1968 y 1980.

Este tipo de comunalismo está tratado en Lezon (1903), García Ramos (1909 y 1912), Martínez-Risco (1958), Nieto (1964 y 1968), Paz Ares (1966), García de Enterría (1974) y J.V. Patern (1983).

(5) Sobre este otro modelo de comunalismo existe también una abundante bibliografía, en la que se pueden destacar los textos de De la Fuente (1880), Lecea y García (1904), Vergara y Martín (1909), Guerra (1965) y Mangas (1981).

(6) Sobre bienes de propios y municipales puede consultarse Martín Retortillo (1944, 1950 y 1954), Díaz Caneja (1955), Moreno Paez (1957), González Díez (1960) y Nieto (1964). Sobre este tipo y los anteriores puede consultarse la recopilación bibliográfica sobre «La propiedad Pública y Comunal, hoy, en España», de Saez Pombo (1987).

en el proceso de expansión cristiana y repoblación (siglo XI y XV), y, por ello, se hayan ubicados en franjas territoriales distribuidas de Norte a Sur.

El comunalismo burgalés-soriano, que servirá como primer ámbito de nuestra comparación, es altamente representativo del segundo de estos modelos. No se trata de un comunalismo en base a la familia (modelo 1), la multicomunidad (modelo 3), o el municipio (modelo 4), sino en base al colectivo de vecinos copropietarios, esto es, al antiguo «común de vecinos». La Región Pinariega tiene, como forma dominante de tenencia de la tierra, la posesión por una agrupación de vecinos de un territorio cerrado y complejo. Estamos frente a la «comunidad campesina corporada cerrada», definida por Wolf (1967 b) (ver capítulo II); al «tipo estructural básico», señalado por Tax Freeman (1968), o al «web of use-rights» (entramado de derechos de uso), definido por Behar (1984 b).

Los terrenos mancomunados, los pastos comunales de cada localidad, los bienes de propios, las dehesas boyales y los oficios concejiles son instituciones comunales existentes no sólo en la Región Pinariega, sino en toda la zona norte de Castilla la Vieja-León, así como en áreas de Asturias, Santander, País Vasco, La Rioja, Navarra y el Pirineo aragonés y catalán. El comunalismo de la Región Pinariega es del mismo tipo al estudiado por Kenny (1966), Tax Freeman (1968, 70), Arguedas (1968), Redclift (1973 a, y b), Ortega (1974), García Fernández (1974) y García García (1976, 1979), López Linaje (1978), Gabiria y su equipo (1979), Roiz (1978 a/ y b), Behar (1983 a y b, 1984 a y b, 1986) y Comas (1986), en Vinuesa (Burgos), Sierra Ministra (Soria), Sayago (Zamora), Valle de Manrés (Pirineo catalán), Valle de Mena (Santander), concejos de Asturias, Valle de Liébana (Santander), valles del norte de Navarra, Riaño (León), Santa María del Monte (León) y Pirineo aragonés. Una visión general del comunalismo de la Cornisa Cantábrica se encuentra en la obra de García Fernández (1976), en la que

se muestra la diferencia entre el terrazgo gallego de los montes de vecino en mano común y la organización del espacio comunal en torno a la «casería» asturiana o cántabra o al «caserío» vasco.

El comunalismo corporado de la Región Pinariega es también similar al estudiado por Dias (1948, 1953), en dos comunidades portuguesas, y al referido por Viollant y Simorra (1948, 1949 y 1950), para el Pirineo. Saltando de generación, el régimen comunal soriano-burgalés es homólogo al descrito por Costa, Méndez López, Morán y González de Linares, en Sayago, Aliste, León y Santander, respectivamente. Esos informes aparecieron publicados en el tomo II de *«Derecho Consuetudinario y Economía Popular»* (1902). Entre ellos está el informe de Serrano Gómez (1885), dedicado expresamente a «Burgos, Soria y Logroño».

Nuestro tipo de comunalismo —o modalidad número dos de las cuatro señaladas— es «central» o «estratégico» a la hora de abordar el régimen comunal en España. Ello es debido a que históricamente fue el instrumento *inicial* utilizado por los reyes cristianos en la política de poblamiento y colonización frente al Islam. Posteriormente, se desarrolló el régimen concejil y municipal, y, aunque buena parte de las propiedades del «común de vecinos» irían siendo atribuidas al concejo (Nieto, 1964), lo cierto es que las tierras e instituciones comunitarias han quedado insertas en la vida económica y social de muchos municipios españoles. Así ocurre también en las actuales Comunidades de Villa y Tierra, cuyas entidades menores gestionan patrimonios comunales de la propia localidad.

La Región Pinariega es especialmente atrayente para el estudioso del comunalismo, porque, aunque el modelo dominante es el territorio comunal corporado de cada localidad, existen mancomunidades, así como bienes concejiles o de propios. Un territorio complejo que paso a describir en una perspectiva regional y luego local.

2. La propiedad comunal y el medio físico

A) *La escasez de tierras de cultivo, determinante ecológico*

El relieve accidentado, el clima húmedo y frío, las fuertes oscilaciones térmicas, tanto anuales como diarias, y la gran permeabilidad de los suelos, por lo demás escasos en arcillas, son las características ecológicas de la Región Pinariega. La escasez de tierras de cultivo que todo ello provoca, orientó, ayer y hoy, la economía local hacia la ganadería, la explotación de los montes y la función comercial de conectar la cordillera cantábrica y la meseta. Orientación que ha condicionado las formas comunales de tenencia de la tierra.

Como la mayoría de las actuales áreas comunales en el mundo, la Región Pinariega es un área de montaña. Las altitudes oscilan entre los 1.000 y los 2.000 metros. Las precipitaciones medias anuales alcanzan los 900 mm. en el norte de la Región, pero no sobrepasan los 600 mm. en el Sur. También la temperatura media anual varía de uno a otro extremo, siendo de 9,5°C al norte y 10,5°C al Sur. Baja temperatura media anual, provocada no sólo por la altitud, sino también por su situación en el interior de la Península Ibérica.

Esta comarca serrana tiene un invierno duro y largo. El mes más frío es enero (de 1,3 a 2°C). Las nevadas duran desde octubre hasta mayo, ampliándose este período desde septiembre a junio en las sierras de Urbión o Neila. Frecuentemente, los pueblos quedan incomunicados al quedar cortadas por la nieve las carreteras, los caminos y los puertos.

A diferencia de los inviernos lluviosos, los veranos (de julio a septiembre) son secos. El mes más caluroso es julio (18°C). Es una zona donde alternan, con más o menos regularidad, los años con precipitaciones considerables («años húmedos») con otros de cantidades muy inferiores al promedio («años secos»). Si el cambio de temperaturas es considerable a lo largo del año, también lo es en cuanto a

oscilación diaria. Este descenso nocturno produce heladas durante todo el año, excepto en verano.

Las condiciones ecológicas de la Región dificultan más aún una labor agrícola ya limitada por la topografía y el clima. La nota dominante de los suelos es su gran permeabilidad y escasez de arcillas, por lo que no son, en términos generales, aptos para el cultivo. No obstante, conviene distinguir los suelos silíceos, los calizos y los terciarios (7).

Sobre los suelos silíceos crecen el pino «albar», el pino «negral», las hayas y los robles. El pino albar («*Pinus sylvestris*») aguanta mejor las temperaturas bajas y las precipitaciones elevadas que el pino general («*Pinus pinaster*»). Por esa razón, el primero se distribuye al norte, en los montes de los municipios de Neila, Valdelaguna y Huerta de Arriba, mientras el segundo tiene su zona dominante al sur de la Sierra del Resomo. Mientras más al sur, encontraremos más pino negral y menos albar. Por otro lado, el negral es más sobrio con respecto a la fertilidad del suelo, y tiene mayor necesidad de luz, por lo que se sitúa en las cimas de los cerros y en la parte superior de las laderas, mientras que el albar arraiga mejor en los valles y partes bajas de las laderas.

Sobre los suelos calizos no existen ni montes de pino albar ni montes de pino negral, salvo una parte del pequeño monte de pino negral del término de Huerta del Rey. Sí se encuentra, sin embargo, el pino «pudio» y sabinas «albares». El pino pudio (*Pinus laricio*) es, generalmente, bajo

(7) Los suelos silíceos están formados, principalmente, por pudingas y areniscas, en cuya composición domina el silicio, y aparece, sólo en un ínfimo porcentaje, la arcilla.

Tampoco los suelos calizos favorecen la agricultura; la descomposición de las calizas y sedimentos calcáreos originó «un suelo muy malo, ya que casi siempre la roca madre está sólo cubierta por una capa delgada de cantos calizos angulosos de tamaño variable, asomando incluso en muchos sitios el subsuelo firme. Casi nunca aparece un verdadero suelo. Además, y debido a la elevada permeabilidad de las calizas, el agua se infiltra rápida y profundamente» (Kleinpenning, 1962, 28).

y retorcido, salvo en valles y barrancas frescas con suelo profundo, donde sí los hay de buen porte. Las sabinas albares (*Juniperos thurifera*) aparece en ejemplares dispersos o en bosques poco tupidos. Este árbol corpulento, poco elevado y de color verde muy oscuro, es muy resistente tanto a los hielos intensos como a las sequías rigurosas.

Los suelos calcáreos son inutilizables, prácticamente en su totalidad, para labores agrícolas: allí donde éstas se logran, los terrenos aparecen rodeados por las piedras extraídas al roturar. El parco aprovechamiento de estas subáreas de suelo calizo consiste en leña, algo de pasto en los campos de sabinas, madera en algunos enclaves de buenos pinos, contados trigales. Es un paisaje pobre y desprovisto.

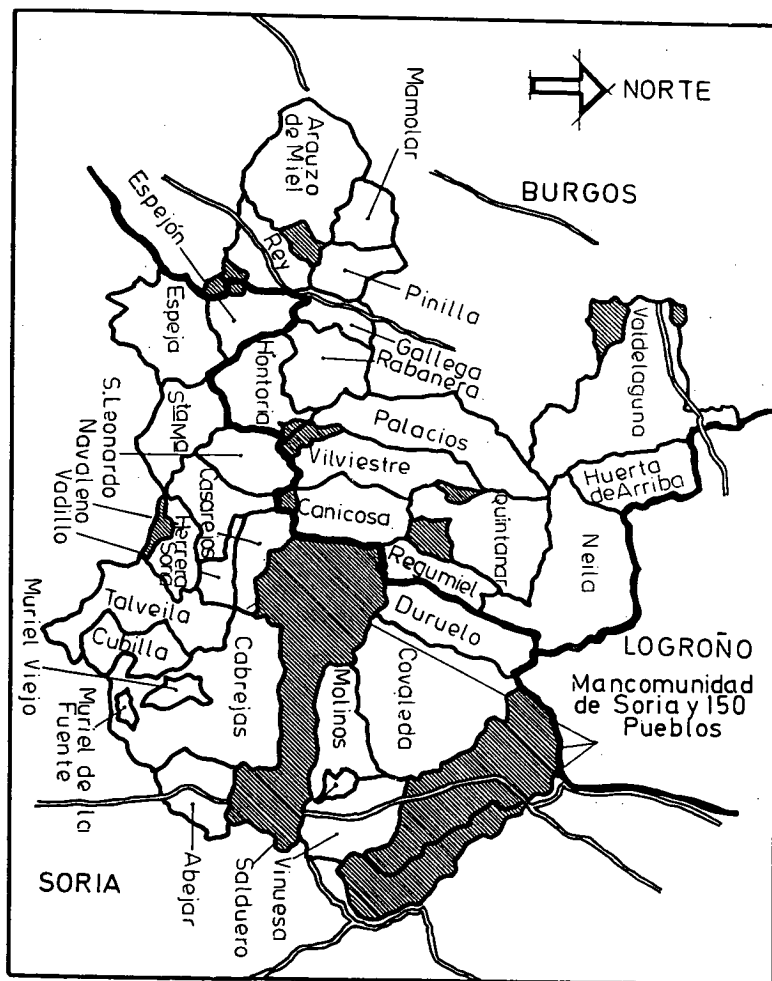
En contraste, en el sudoeste de la región, concretamente en los municipios de Espeja, Huerta del Rey y Arauzo (mapa 6), son los campos cultivados los que dominan el paisaje. Estos tres municipios ocupan la décima parte (10,6 %) de la Región Pinariega, pero sus tierras de cultivo suponen casi la tercera parte (28 %) de todas las tierras de cultivo de los 34 municipios. Junto a una menor altitud (1.000 msnm.) y una topografía suave y ondulada, se da en este extremo sudoeste un suelo con importantes componentes arcillosos, junto a otros calizos, correspondientes a materiales terciarios (Kleinpenning, 1962, 31). Un último factor favorable al cultivo es el material de aluvión que los ríos Espeja y Pilde depositan en los anchos valles o «vegas».

La Región Pinariega está, por tanto, dominada por bosques y pastizales, para cuyo aprovechamiento los núcleos de población acotaron, o recibieron, terrenos mancomunados. Al mismo tiempo, la Región Pinariega presenta una diversificación entre localidades más o menos forestales, ganaderas o agrícolas, en función de lo cual varían los usos comunales.




B) *Tres tipos de municipios*

Atendiendo a su actividad económica principal, los 34

Mapa 6
REGION PINARIEGA: MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES



Fuente: Mapas 1:5000. Instituto Geográfico y Catastral. Hojas 278, 279, 315, 316, 317, 348, 349

-  Límites provinciales
-  Cañadas y cordes
-  Mancomunidades

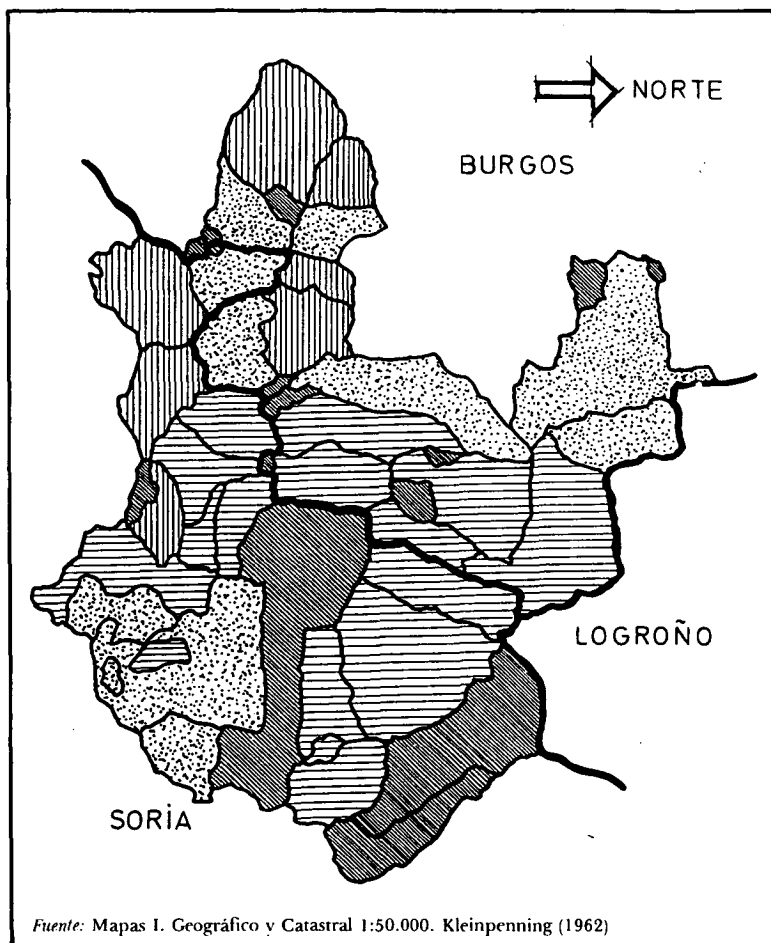
municipios de la Región Pinariega pueden ser clasificados en 3 grupos: los predominantemente forestales, los mixtos y los predominantemente agrícolas. Tomo esta tipología del geógrafo holandés Kleinpenning (1962). Desde 1962 hasta hoy, la incidencia de lo forestal, lo ganadero o lo agrícola se ha visto modificada cuantitativamente por los programas de repoblación forestal, la puesta en marcha de experiencias de ganadería asociativa y la mecanización agrícola donde ella era posible. No obstante, los recorridos por la Región y los datos estadísticos animan a utilizar la clasificación de Kleinpenning para tipologizar las comunidades actuales (mapa 7).





a) *Municipios forestales*

Los municipios predominantemente forestales son aquellos donde la población vive, principalmente, de los ingresos y los salarios que proporcionan la venta de madera y los trabajos forestales. Dieciséis municipios participan de esta condición: *Vinuesa, Molinos, Salduero, Covalada, Duruelo, Regumiel, Canicosa, Quintanar, Vilviestre, Neila, San Leonardo, Casarejos, Vadillo, Talveila, Muriel Viejo y Navaleno*. Este primer grupo supone el 39 % de la superficie de la Región, suponiendo los pinares el 71 % de los términos municipales (gráfica 1).

Los municipios forestales sólo disponen de un 3,5 % de sus terrenos como propios para el cultivo. En algunos, como Covalada, Regumiel y Duruelo, la superficie agrícola no llega ni siquiera al 1 % del término municipal. La actividad ganadera es reducida también: no sólo por la considerable extensión de los montes —en expansión debido a la repoblación forestal—, sino, asimismo, porque la limitada agricultura no produce los forrajes necesarios para el ganado. La falta de pastos se ve incrementada por la estabulación del ganado durante la larga temporada que duran los fríos y las nieves. Aquellos que disponen de vacas u ovejas lo hacen a costa de comprar los piensos compuestos.

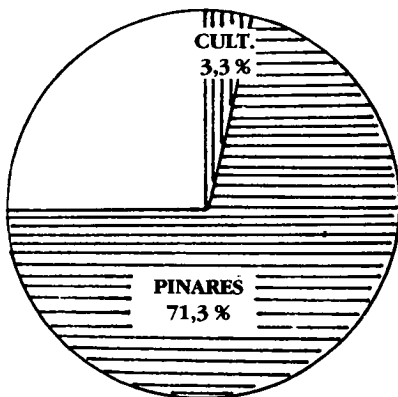
Mapa 7
REGION PINARIEGA: MUNICIPIOS FORESTALES, MIXTOS Y GANADEROS



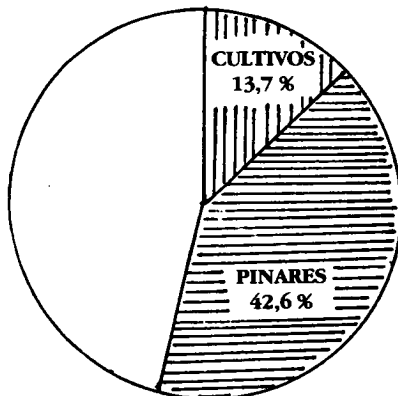
-  Municipios predominantemente forestales
-  Municipios predominantemente agrícolas
-  Municipios mixtos
-  Mancomunidades

Gráfica 1
REGION PINARIEGA: SUPERFICIE DE PINARES Y
CULTIVOS EN CADA GRUPO DE MUNICIPIOS

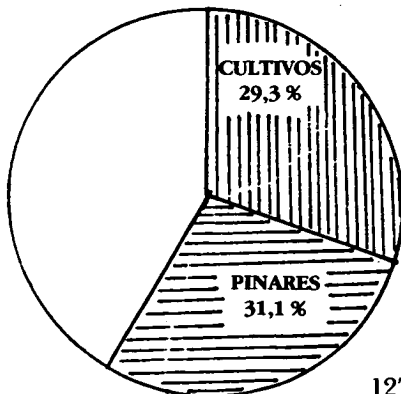
I. MUNICIPIOS
 PREDOMINANTEMENTE
 FORESTALES



II. MUNICIPIOS MIXTOS



III. MUNICIPIOS
 PREDOMINANTEMENTE
 AGRICOLAS



Fuente: Giménez, 1978

La actividad forestal lo supone casi todo en estos municipios. Para las familias de estas localidades el monte supone dos cosas principalmente: ingreso monetario anual directo y fuente de trabajo.

El ingreso monetario directo procede de las denominadas «suertes de pinos» o lotes de madera que las autoridades locales entregan a los vecinos con derecho. A la «suerte» de pinos hay que añadir, como complemento, el «corro» o conjunto de pinos secos, malformados o derribados por los vientos. Talándose estos pinos se limpia el monte, y, por otro lado, se aumentan los ingresos familiares.

El monte es también fuente de empleo. Los jornales se producen en las labores de la tala de los pinos, su descortezado y el arrastre, construcción de caminos forestales, repoblación y conservación de los bosques, transporte de las maderas a los pueblos, a las serrerías y a las capitales, y, finalmente, en los aserraderos, carpinterías, fábricas de persianas, etc. donde trabaja como asalariada el 20 % de la población activa de los municipios forestales. Es en este grupo de municipios forestales donde se concentran el 80 % de las empresas forestales de la región.

b) *Municipios mixtos*

Los municipios mixtos son aquellos donde la actividad forestal es significativa, pero de menos envergadura que en los del grupo anterior, teniendo mucho mayor relieve la actividad agro-ganadera. Pertenecen a este grupo once municipios: *Valdelaguna, Huerta de Arriba* (que se estudian en detalle en los próximos apartados y capítulos), *Palacios, Hontoria, Pinilla, Espejón, Huerta del Rey, Cabrejas, Cubilla, Muriel de la Fuente y Abejar*. Ocupan el 32,5 % de la Región y se hallan cubiertos en un 43 % por pinares (gráfica 1).

Estos municipios disponen de un 13,7 % de su superficie para dedicarlo a la producción de grano orientado a la alimentación del ganado vacuno, ovino y caprino.

En ellos también se distribuyen «suertes» de pinos, pero su cuantía es menor que en los municipios forestales, y, en bastantes casos, los ayuntamientos han decidido no distribuir los lotes, sino dedicar ese ingreso a mejoras de infraestructura.

Los trabajos en el monte no tienen la envergadura que en los municipios forestales, debido a que la menor actividad repobladora y de extracción implica menos taladores, conductores y vigilantes. Sólo 3 de los 11 municipios que componen este grupo disponen de serrerías. Es el caso de Hontoria, Cabrejas y Abejar, cuyos aserraderos dan trabajo a una minoría de su población activa.

En estos municipios, los ingresos directos o indirectos procedentes de los pinos no tienen carácter de núcleo de la economía doméstica sino de complemento. El presupuesto familiar se nutre, fundamentalmente, de la venta de ovejas, cabras y terneros. En estos municipios cada habitante dispone, como media, de 0,8 hectáreas de cultivo, frente a 0,1 en los forestales; por labrador, la media es de 4 a 7 hectáreas, dedicadas, principalmente, a la alimentación del ganado. En algunos pueblos el comercio complementa también los ingresos agroganaderos; es particularmente significativo el caso de Huerta del Rey, que vincula hoy día como ya lo hiciera antaño, la Región Pinariega (forestal y ganadera) con la Ribera del Duero (agrícola).

c) *Municipios agrícolas*

Finalmente, los otros siete municipios de la Región son, fundamentalmente, agrícolas. Se trata de *Rabanera, La Galleja, Mamolar, Arauzo, Espeja, Santa María y Herrera*. Suponen el 16,5 % de la Región, y los pinares sólo se extienden por el 31 % de sus términos. Están ubicados en el borde occidental y meridional de la Región Pinariega, constituyendo una transición hacia las comarcas de secano.

En estos municipios, los ingresos procedentes de los lotes son muy reducidos y las posibilidades de trabajo rela-

cionadas con la explotación forestal están limitadas; cuando se dan, complementan las actividades ganaderas y agrícolas, principales medios de vida en este área.

En cada tipo de municipio, por tanto, la propiedad comunal tiene diferente relevancia, ya sea por la superficie ocupada, ya sea por el uso que se le da al territorio. Es importante señalar que son, precisamente, los municipios más comunales, forestales y de montaña los que han tenido un desarrollo económico mayor, pero esto será tratado en los capítulos IX y XI. Paso ahora a describir las principales modalidades del terrazgo comunal en la Región Pinariega.

C) *Un terrazgo rico en formas comunitarias*

En la Región Pinariega el suelo comunal supone, al menos, el 80 % de la superficie total. Tanto esta comarca de pinares, como las comarcas adyacentes de Tierra de Cameros, Tierra de Lara, Comarca del Arlanza y Comarca del Arlanzón (Ministerio de Agricultura, 1977, Giménez, 1978), contienen una gran variabilidad de formas comunitarias de tenencia del suelo.

Una primera distinción a establecer es la existente entre los terrenos mancomunados, aprovechados por varias localidades, y los terrenos situados al interior de una comunidad. Entre los terrenos mancomunados de la Región Pinariega se pueden distinguir, a su vez, tres modalidades: 1) la «*Mancomunidad de Soria y sus 150 pueblos*», gran agrupación, centrada administrativamente en Soria, uniendo el marco urbano y el rural, y con terrenos situados a distancia de casi todos los beneficiarios; 2) los terrenos *Comuneros*, llamados regionalmente «*comunidades*», y que agrupan dos o más municipios o localidades rurales colindantes, y sin centro administrativo, y 3) las «*ledanías*» o terrenos situados en las cimas, generalmente pastos y eriales aprovechados por los ganados de los pueblos colindantes (mapa 6). Otras modalidades de terrazgo colectivo existentes en la región

son los «alcances» y las «pertenencias», pero no deben confundirse con las formas mancomunadas. Los alcances son parajes que tienen en común con las ledanías estar situados, por lo general, en los cerros o «morras», y estar cubierto de monte bajo, pero se diferencian de ellas en que pertenecen a una sola localidad. Esta localidad permite al pueblo colindante que sus rebaños entren en el «alcance». La «pertenencia» es un área perteneciente a un municipio, pero enclavada fuera de su término. En la provincia de Soria existe, por ejemplo, la «pertenencia del término de El Royo», y en la de Burgos, la de Castrovido.

El cuadro del terrazgo no particular se complementa con las *vías pecuarias*, esto es, las «cañadas», «cordeles», «veredas» y «coladas» para el tránsito del ganado trashumante. Cruzan la Región Pinariega dos ramales de la Cañada Segoviana: a) el oriental, que baja desde Cameros, atraviesa el monte «Santa Inés y Verdugal» (perteneciente a la Mancomunidad de Soria y 150 pueblos) y el municipio de Vinuesa, para llegar al Pantano de la Cuerda del Pozo; b) el occidental, que desde la Sierra de la Demanda cruza Valdelaguna por la aldea de Bezares y recorre la zona más agrícola de Salas de los Infantes, Huerta del Rey, la Gallega, Rabanera, etc. (mapa 6). Si bien su uso es hoy día insignificante, en relación al papel trascendental que jugaron desde el siglo XV hasta el XIX, la potencialidad económica de estas vías pecuarias es alta. Mantienen su carácter de patrimonio colectivo, en la forma jurídica de «bien de dominio público» (Ley de vías pecuarias, 1974, y su Reglamento de 1978).

En cuanto a las formas comunales de cada localidad, destacan: 1) los prados comunales; 2) las dehesas boyales; 3) los *puertos* (alquilados para el agostadero de las ovejas); 4) los terrenos de labor sorteados periódicamente; 5) el cultivo de cereal en campo abierto (la *derrota de mieses*) y 6) toda una gama de bienes de propios o concejiles, como la *pradera*, la *era* o la *cerrada* concejil.

Me centraré en la descripción y estudio de las formas

mancomunadas, dejando para cuando descendamos al Valle de Valdelaguna el tratamiento de lo específicamente local.

a) *Mancomunidad de Soria y sus 150 pueblos*

Se trata de 30,131 Has. (8), actualmente cubiertas por pinares y pastos, aunque sólo a partir del siglo XIX se pobló de pinares. Atendiendo a su superficie, constituye esta Mancomunidad casi la quinta parte del conjunto de la región; su superficie casi triplica la de los más extensos municipios: Cabrejas, con 12,346 Has., y Covalada, con 10,567 Has. También es el triple de la extensión del Valle de Valdelaguna, incluyendo la extensión de sus dos municipios: Valdelaguna, con 6,931 Has., y Huerta de Arriba, con 3,395 Has.

Estos terrenos pertenecen mancomunadamente a 150 pueblos de la provincia de Soria, y a la capital de dicha provincia. La ciudad de Soria está situada a 26 Kms. del punto más cercano de la Mancomunidad (el extremo sureste del Monte Santa Inés y Verdugal) y a 45 Kms. del punto más lejano (el extremo noroeste del Monte Pinar Grande). En la Región Pinariega sólo los municipios de Duruelo, Covalada, Molinos, Salduero y Vinuesa forman parte de la mancomunidad.

Todos estos municipios están enclavados entre los dos grandes montes de la Mancomunidad: Santa Inés y Verdugal al noreste, con sus 7,923 Has., y Pinar Grande al suroeste, con sus 11,945 Has. Cuatro de esos municipios tienen frontera común con dichos montes. Salduero, sin embargo, no la tiene, aunque queda muy cercano de uno y de otro monte (mapa 6).

Los municipios de Canicosa y Regumiel (provincia de Burgos), y de Cabrejas y Navaleno (provincia de Soria), aun

(8) Kleinpenning, 1962. El monte Razón y Roñañuela no es contabilizado por este autor, por situarlo ya fuera de la región Pinariega, a la que sirve de límite por el este (mapa 6).

siendo limítrofes con la Mancomunidad, no pertenecen a ella, por lo que sus vecinos no pueden aprovechar gratuitamente los pastos, leñas y maderas de esos montes. No es explicación para el caso de los dos primeros municipios su pertenencia a otra provincia, pues la demarcación provincial del territorio español data de 1833, y la Mancomunidad del siglo XIV.

Además de Pinar Grande y Santa Inés y Verdugal, pertenecen también a la Mancomunidad los montes de El Calar, Vega de Amblau y Razón y Roñañuela (9).

La madera de estos montes, principalmente los dos primeros, y la resina de Pinar Grande es vendida anualmente en subasta pública, repartiéndose el ingreso correspondiente a razón de la mitad para el Ayuntamiento de la Ciudad de Soria, y la otra mitad para los otros 150 municipios en proporción a su población. Este dinero se ha venido dedicando preferentemente a obras públicas y mejora de los servicios. Igual reparto se hace con los ingresos por arrendamiento de pastos a los ganaderos cercanos a los montes.

A finales de la década de los cincuenta, se comenzó con el sistema de subastas anuales, introduciéndose de esta manera un cambio considerable. Anteriormente a esa época, las ventas eran cada diez años. Kleinpenning informa que en varias ocasiones las subastas quedaron desiertas, lo que achaca al hecho de que la madera no era tan valiosa, suponiendo para los madereros un grave riesgo el pagar por adelantado los aprovechamientos maderables y leñosos de una década completa.

Si la madera del Monte Santa Inés y Verdugal ha sido adquirida por madereros de la región, la de Pinar Grande fue comprada desde 1942 por la RENFE (Red Nacional de Ferrocarriles Españoles).

La historia de estos terrenos durante los últimos 150

(9) Kleinpenning, 1962, 101-102.

años ha sido particularmente azarosa. En el siglo XIX (1837) se trató de suprimir la mancomunidad, pero ésta se mantiene hasta nuestros días. El embate legal y administrativo no fue el único, también en los planos económico y ecológico fue atacada esta propiedad mancomunada:

«A comienzos del siglo actual — escribe Kleinpenning— el monte de Pinar Grande se hallaba en un estado deplorable... No estaba todavía sometido a vigilancia regular, y lo circundaban pueblos cuyos habitantes iban a Pinar Grande a proveerse de madera, economizando así la de sus propios montes. Además, todos los años había incendios, que en gran parte fueron causados intencionadamente por los pastores con el fin de obtener terrenos de pastos para el ganado. A Pinar Grande iban con frecuencia, durante el invierno, los rebaños de cabras y ovejas de los municipios septentrionales, ya que por la menor altitud había menos nieve que en los montes de aquéllos. Los acotados, necesarios para garantizar la repoblación forestal, no se respetaban las más de las veces, de manera que todos los años se causaban daños al joven repoblado. Y lo que restaba, tras las depredaciones originadas por el ganado y el hacha de los leñadores furtivos, eran en muchos sitios los árboles mal formados o huecos, es decir, aquellos que no ofrecían provecho alguno ni a sus legítimos propietarios, ni a los que sin serlo usaban el monte como cosa propia» (Kleinpenning, 1962, 102).

Hoy estos montes están repoblados de pinos y tienen un alto potencial maderero: el de Pinar Grande ya era, a mediados de siglo, de 23.000 m³ anuales. Dos factores han sido decisivos en esta transformación: de una parte, las acciones del Estado, primeramente, el Distrito Forestal, luego el ICONA (Instituto para la Conservación de la Naturaleza), de otra parte, la estabilización de la propiedad mancomunada tras décadas de disoluciones legales y ambigüedad de titularidades que influyeron en su abandono.

b) *Otras mancomunidades (Las «comunidades» entre pueblos)*

La Región Pinariega, como las otras comarcas colindan-

tes, es un mosaico de distintas unidades administrativas y formas de propiedad. Pieza esencial en ese mosaico son las llamadas «comunidades» o «comuneros», espacios rurales acotados en proindiviso entre dos o más entidades. Generalmente, se trata de un monte poseído comunalmente por los municipios colindantes, cuyos vecinos pueden aprovechar libremente, sin costo alguno y en toda su extensión, toda clase de recursos, como leñas, hierbas, frutos, madera, siempre con las limitaciones oficiales y locales que hubiere.

Estos espacios no pertenecen nunca, y por definición, a un sólo municipio, por lo que en el mapa, las superficies municipales y las de las mancomunidades aparecen diferenciadas; entre ambas completan la superficie total de la región (mapas 6, 7 y 8).

Nota distintiva de estos comuneros o comunidades es su singularidad, su gran variabilidad:

a) *En tamaño*: desde los que tienen algo más de 20 Has., como la comunidad de Barbadillo de Herreros, Valderrubio y Vallejimenó o la de Canicosa y Casarejos, hasta las que tienen más de 400 (por ejemplo, la de Quintanar, Canicosa y Regumiel), o más de 600 (por ejemplo, la de Huerta del Rey y Arauzo de Miel), o incluso 1.500 Has., como el comunero de «La Campiña», perteneciente a Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo (cuadro 3).

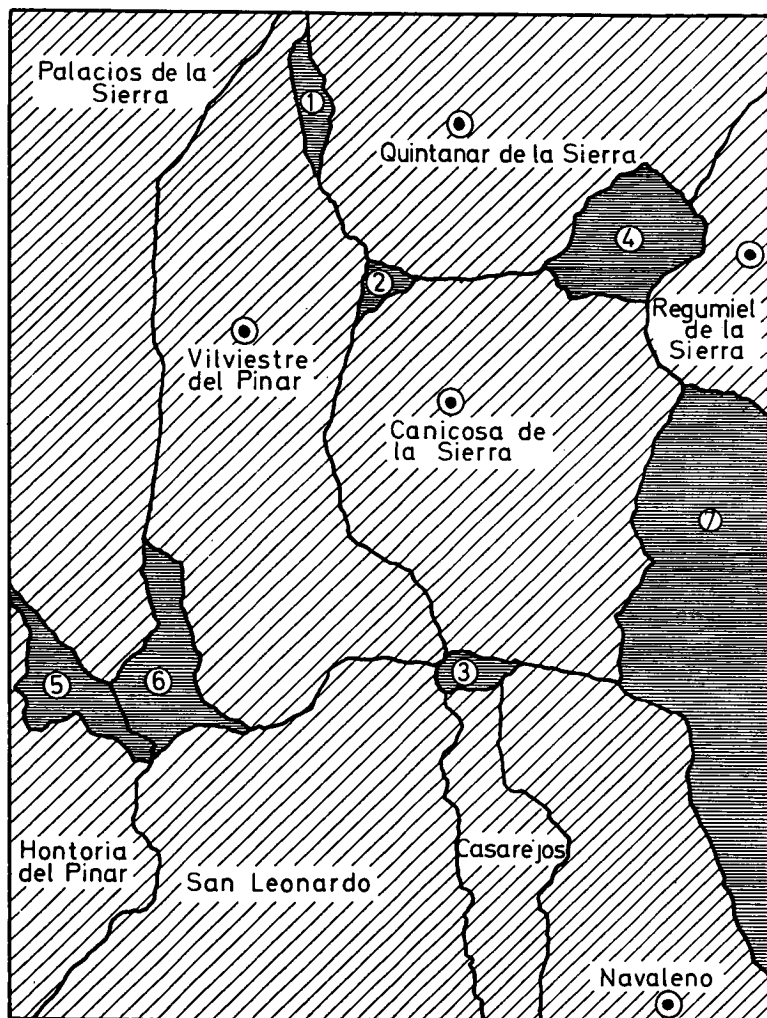
b) *En recursos*, pues si bien dominan los poblados por pinares, los hay con más o menos pastos, o matorrales, o incluso con terrenos de labor.

c) *En la naturaleza de los copropietarios*, que pueden ser todos municipios o todas «entidades menores» (pueblos, localidades, aldeas), o municipios con «entidades menores», o municipios y «comunidad de tierra», como el caso del monte n.º 115 de Cabrejas.

d) *En número de copropietarios*, que puede ir desde dos hasta seis.

e) *En el carácter del reparto de los ingresos líquidos* por la venta de maderas u otros recursos comunales, que puede


Mapa 8
REGION PINARIEGA: 9 MUNICIPIOS Y 7 MANCOMUNIDADES.
ZONA CENTRAL



Fuente: Instituto Geográfico Catastral

Mapas: 1:50.000 - Hoja n.º 316

● Cabecera Municipal

 Municipios

 Mancomunidades

⑦ Soria y 150 pueblos

① Vilviestre, La Manga y Quintanar

② Canicosa y Vilviestre

③ Canicosa y Casarejos

④ Quintanar, Canicosa y Regumiel

⑤ Palacios y Hontoria

⑥ Vilviestre y Palacios

hacerse igualitariamente, fórmula más frecuente, o en términos de proporcionalidad, como es el caso del monte comunal de Cabrejas y Abejar, cuyas utilidades se distri-

Cuadro 1
REGION PINARIEGA: TITULARES Y SUPERFICIES DE LAS MANCOMUNIDADES O -COMUNIDADES-

Entidades	Ha. aprox.	Entidades	Ha. aprox.
1. Mancomunidad de Soria y sus 150 pueblos	30.131	12. Comunidad de Cabrejas, Abejar, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Cubilla y «Calatañazor y su tierra»	
2. Comunidad de Barbadi- llo de Herreros, Valde- rrubio y Vallejimenos ...	20	13. Comunidad de Cabre- jas, Abejar, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo y Cubilla	
3. Comunidad de Huerta del Rey y Arauzo de Miel	600	14. Comunidad de Cabre- jas y Abejar	
4. Comunidad de Vilvies- tre del Pinar y Palacios de la Sierra	300	15. Comunidad de Herrera, Ucero y Nafra de Ucero .	
5. Comunidad de Vilvies- tre del Pinar, Palacios de la Sierra y San Leonardo .	240	16. Monte en el Municipio de Cabrejas, cuyo arbo- lado pertenece a Abejar .	
6. Comunidad de Cani- cosa y Casarejos	24	17. Comunidad «Sierra Cam- piña» de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo .	1.523
7. Comunidad de Palacios de la Sierra y Hontoria del Pinar	250	18. Comunidad «Patria» de Huerta Arriba, Huerta de Abajo, Tolbaños de Arriba, Tolbaños de Abajo	489
8. Comunidad de Cani- cosa de la Sierra y Vil- viestre del Pinar	100	19. Comunidad «Tras- homo» de Vallejimenos, Quintanilla, Barbadi- llo del Pez y Hoyuelos	
9. Comunidad de Vilvies- tre del Pinar, Quintanar de la Sierra y la Manga	78		
10. Comunidad de Quin- tanar de la Sierra, Cani- cosa y Regumiel	472		
		Total aproximado =	34.226 Has.

Fuente: Elaboración propia a partir de la cartografía 1:50.000 del Instituto Geográfico Catastral.

buyen en dos tercios para el primer municipio y el tercio restante para el segundo.

f) *En la situación de los colindantes*, pues si bien es lo usual que todos los colindantes se mancomunen, hay casos en que algunas de las entidades limítrofes no forman parte del proindiviso, como es el caso del comunero entre Huerta del Rey y Arauzo: su lindero septentrional (1,5 Km.) limita con el municipio de Pinilla de los Berruecos, pero éste no es miembro de la mancomunidad.

g) *En el objeto mancomunado*, pues junto a la regla de que sea un espacio acotado con todos sus recursos, hay importantes excepciones; entre Cabrejas y Abejar, por ejemplo, tienen otro monte mancomunado en la siguiente forma: para el primero es el «suelo», y para el segundo, el arbolado o «vuelo».

Tanto la proliferación de estas mancomunidades como su variabilidad están cargadas de significación. Su existencia revela que en el proceso de reconquista y repoblación hubo una estrategia compleja de delimitación de los espacios rurales, que admite diversas fórmulas, siendo una de ellas la de la mancomunidad. Si no todas, la mayoría de estas mancomunidades se originaron —o recibieron su legitimación— por concesión del Monarca, como recompensa por los servicios prestados, o por decisión del Monarca para la resolución de un pleito por tierras. Es el caso de Trashomo, situado en el valle de Valdelaguna, donado por Alfonso VIII en 1214. Esta estrategia de «mancomunar» pone de manifiesto una política de cohesión de concejos, o, en el otro polo, de evitación de conflictos (10).

(10) «Durante la Reconquista, los reyes se esforzaron en la repoblación de esta comarca; Fernando III otorgó, por medio de carta puebla, el derecho de los aprovechamientos forestales a todos los que, procedentes del valle del río Gumiel, fueren a poblarla. Fernando IV y los Reyes Católicos confirmaron los antiguos privilegios de los vecinos y, a la vez, remacharon y corroboraron el carácter comunal de los bosques, sirviéndose de la forma *ad meos homines*» (Lisón, 1980, 53).

La vieja fórmula del terreno mancomunado ha persistido hasta hoy. Una supuesta partición o división limitaría el aprovechamiento de los pastos en régimen abierto, dificultaría la toma de acuerdos intermunicipales o interlocalidades (para la construcción de caminos u organización de la vigilancia, por ejemplo) y disminuiría la fuerza local ante la consecución de créditos y ayudas. Aun en el caso de querer «partir» estas zonas mancomunadas, los interesados enfrentarían el problema de la difícil evaluación de estos recursos. Debe tenerse en cuenta, además, que el aprovechamiento real no es nunca igualitario entre los copartícipes: el más fuerte, por más poblado u otra razón, está interesado en el mantenimiento de la unidad de este espacio (11). A esta misma conclusión se llega si se mira la fórmula mancomunada desde los órganos centralizados de poder: la acción pública encuentra más ventajas que inconvenientes en actuar sobre lo que Nieto (1964, 891 y ss.) denomina «bienes comunales de gran extensión», que no sobre minúsculas áreas comunales.

La historia contemporánea de la Región Pinariega abunda en hechos que prueban la dificultad e inoportunidad de la división. Tras el decreto de mayo de 1837, que legalmente extinguía en España toda Mancomunidad, la Diputación Provincial de Soria adoptó, tan sólo un mes después, el acuerdo de «mantener íntegra la mancomunidad de pastos en toda la Provincia» (12). Por otra parte, cuando los

(11) Situación que recuerda el «efecto Matthew», según el cual la parte más sustanciosa de los beneficios de una relación de cooperación dada va a parar al polo que está en mejor posición.

(12) Dice el texto de aquel acuerdo: «... mantener íntegra la mancomunidad de pastos en toda la Provincia, en atención a que la agricultura y ganadería son los dos únicos ramos que constituyen su riqueza. Que la mancomunidad se ha observado en ella de tiempo inmemorial. Que muchos pueblos la obtuvieron por compra u otro título oneroso. Que de ella depende, esencialmente, una gran parte de la felicidad y tranquilidad de este país. Que por el artículo 1.º del enunciado decreto de 8 de junio se declaran cerradas y acotadas perpetuamente las heredades de dominio

pueblos vieron amenazados sus bienes comunales, formaron «sociedades de vecinos», como, por ejemplo, en el municipio de San Leonardo. Ante la legislación desamortizadora, los vecinos se agrupaban como licitadores colectivos, quedándose con distintos predios (comunales), que eran subastados. Esta estrategia vecinal condujo, a nivel local, a la división de las tierras y mantenimiento de las instituciones colectivas; a nivel mancomunado, fue una forma de salvar la propiedad proindiviso de los montes.

La significación de la proliferación y persistencia de los terrenos mancomunados recibirá toda su relevancia cuando realicemos la comparación con la distinta organización del territorio en el altiplano mexicano, en el cual las tierras colindantes entre pueblos están muy frecuentemente en litigio.

La casuística que se observa en la gestión mancomunada de esos terrenos revela un fuerte protagonismo vecinal. La iniciativa local va desde la creatividad de los concejos, estableciendo pactos con sus colindantes y normas específicas de uso, reparto y conservación, hasta los procesos de formación de nuevos municipios, como ocurrió con la desmembración de Canicosa y Regumiel, de Molinos y Salduero, de Barbadillo de Herrero y Valle de Valdelaguna, de Valle de Valdelaguna y Huerta de Arriba, etc., todos ellos descomponiéndose en dos municipios.

c) *Ledanías*

Esta forma de terrazgo comunal, consistente en el aprovechamiento mancomunado de una zona extensa de pastos por los pueblos limítrofes, es genuína de la provincia de

particular; pero sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y servidumbres. Que ninguna servidumbre puede ni debe considerarse más propia y legítimamente introducida que la de la mancomunidad en esta Provincia...» (Sesión de la corporación de 21-6-1837. Fragmento del acta reproducido en Mangas, 1984, 92-93).

Burgos, si bien guarda un gran paralelismo con instituciones del régimen comunal de otras regiones rurales. Las «facerías» del Pirineo Navarro, la «alera foral» del Pirineo Aragonés, o las «pastizas» santanderinas, tienen en común con las «ledanías» (13) burgalesas, su carácter pecuario, abierto, de acuerdo horizontal entre iguales (Costa 1902, Nieto 1964, Lisón 1972, Douglass 1978).

No es forma propia de bosques ni de terrenos de cultivo, por lo que en la Región Pinariega sólo participan de las ledanías los municipios agrícola-ganaderos, situados en su borde oeste. La presencia simultánea en el terrazgo de términos municipales; términos de cada entidad local, parajes mancomunados de una u otra modalidad, cañadas y ledanías da a este pasaje rural una gran complejidad. En el mapa 9 pueden observarse las tres ledanías más importantes que limitan con la Región Pinariega. La situada más al sur, marcada con A en el mapa, beneficia a tres municipios: Salas de los Infantes, Hacinas y Castrillo de la Reina; los tres colindan con ella, no teniendo derechos el municipio de Vilviestre, que también colinda, aunque en menor medida, con esta ledanía.

Más al norte —y en el centro de las tres— se sitúa la extensísima ledanía B, que además de a los habitantes de los tres municipios anteriores beneficia a los vecinos de Castrovido, municipio que queda rodeado por los terrenos de la ledanía. También queda rodeado por esta ledanía el paraje 3, que es una pertenencia de Castrovido, y los parajes 4 y 5, cuyos propietarios en régimen de proindiviso son Retuerta, Quintanilla del Coco y Covarrubias. Estos dos últimos parajes, situados como islotes dentro de la ledanía, distan 18 Kms. del pueblo más cercano de esos tres munic-

(13) «Ledanía es contracción de aledanía, que vale tanto como aledaño, del latín *ad limitaneus...*» (López Gómez, 1954, 552).

Por su parte, De la Cruz indica que «los pagos comuneros llamados “ledanías de Salas” son consecuencia de la jurisdicción foral de Salas» (De la Cruz, 1974, 11).

gún los lugares, «comunidad de...», «comunero» o «los comunes de...».

La complejidad comunal de la Región Pinariega se ve incrementada al considerar los patrimonios colectivos de cada localidad. Veamos el caso del Valle de Valdelaguna.

3. El Valle de Valdelaguna y la organización de su terrazgo

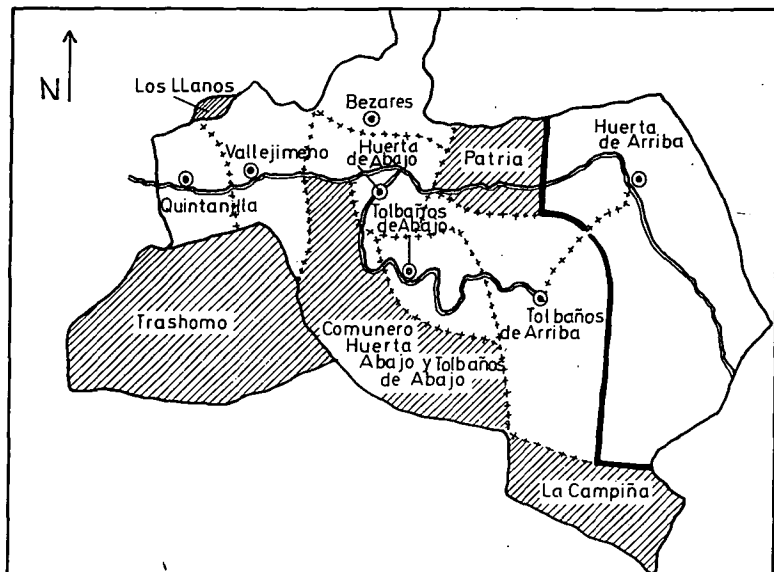
El Valle de Valdelaguna está situado al norte de la Región Pinariega. Los 100 Km² de su territorio están delimitados por la Sierra de la Demanda al norte y la Sierra de Neila al sur (mapa 10). Las partes más bajas están a 1.100 metros sobre el nivel del mar. El punto más alto, y más al sur, es la cumbre de la Campiña, con 2.048 metros, donde se sitúa la Laguna negra (14).

Este territorio está dividido en dos unidades administrativas —los municipios de Valle de Valdelaguna y de Huerta de Arriba—, desde que este último pueblo se segregó en 1949. El municipio de Valle de Valdelaguna engloba seis pueblos: Huerta de Arriba, Tolbaños de Arriba, Tolbaños de Abajo, Vallejimenó, Quintanilla y Bezares. La sede del ayuntamiento radica en Huerta de Abajo, localidad de 139 habitantes en 1977. El municipio de Huerta de Arriba coincide con el término local del pueblo del mismo nombre, cuya población era de 259 habitantes en 1977. El patrón de asentamiento de los siete pueblos del Valle es nuclear.

Si hoy día la población no llega a 600 habitantes, históricamente el máximo se dio en 1910, con casi 1.400. Con la excepción del período posterior a la Guerra Civil (1940-1960), la tendencia del siglo ha sido la emigración. Hoy día,

(14) Quizás esta laguna diera nombre al Valle; no hay que confundirla con la Laguna Negra de Vinuesa, más famosa por ser el escenario del asesinato de Alvar González por sus hijos, según narra el conocido poema de Antonio Machado.

Mapa 10
VALLE DE VALDELAGUNA: MUNICIPIOS, LOCALIDADES
Y TERRENOS COMUNEROS



- +++++ Limite localidad
- Limite municipal
- ▨ Terrenos mancomunados
- == Carretera

la mayoría de los habitantes son mayores de 45 años o menores de 14. Falta la generación de los que dejaron el Valle en la década de los sesenta. Marcharon a Burgos, Bilbao y Barcelona. A los talleres, las fábricas, las casas particulares...

El territorio de Valdelaguna tiene dos características resaltables: el hecho de que cada localidad, por pequeña que sea, tenga su *propio término*, y el que los siete términos locales completan su extensión con la de los *terrenos mancomunados*. En regímenes comunales, como el de las «comunidades agrarias» del Sur del Valle de Toluca, existe un territorio de uso general para diferentes comunidades en él instaladas, y

no se conocen parajes cuyo propietario sean dos o más localidades.

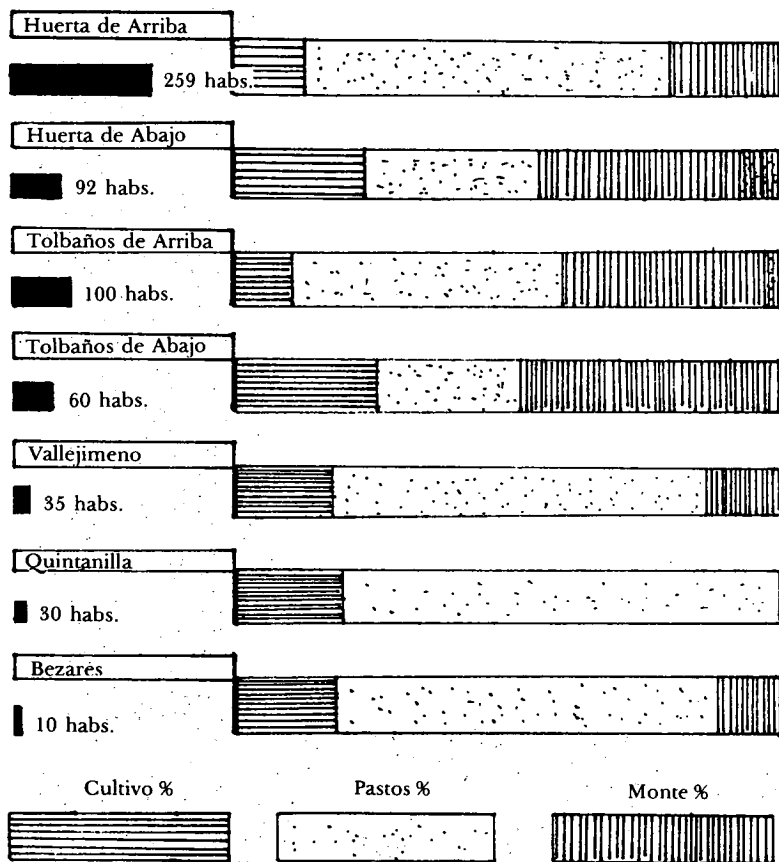
Los términos locales tienen una organización comunal del espacio con la actividad ganadera como principio vertebrador. En el terrazgo local tienen cabida elementos privados, concejiles y comunales. Esta coexistencia ha sido utilizada (ver capítulo I) como argumento de la tendencia privatizadora. En lo que respecta a Valdelaguna, parece más bien que refleja la complementariedad de la agricultura y la ganadería, y de la familia y la comunidad. Complementariedad que se refleja particularmente en el doble uso —privado y colectivo— de los campos de cultivo.

Estas características generales no tienen el mismo peso en cada localidad, como puede verse en la gráfica 2.

Sumando las superficies mancomunadas con las comunales y concejiles se obtiene un ámbito colectivo que supone el 87,5 % del territorio. Dos consideraciones deben hacerse a ese porcentaje. Primera, que no toda esa superficie es estrictamente comunal, pues en su interior están enclavadas, con frecuencia, parcelas particulares de cultivo. Segunda, que la superficie restante (el 12,5 %), básicamente constituida por tierras de cultivo, no es estrictamente privada, pues están sujetas a una estricta normativa comunitaria. Ambos asuntos serán considerados más adelante.

Además del acceso a posibles terrenos mancomunados, cada uno de los siete términos locales dispone de los siguientes elementos: 1) *asentamiento humano*; 2) *huertas*; 3) *era*; 4) *pradera concejil*; 5) *prados particulares*; 6) *dehesa boyal*; 7) *pagos con parcelas de cultivo*; 8) *pastos*; 9) *puertos*, y 10) *bosque*. Estos espacios se distribuyen del centro del término local hacia su periferia, y de lo estrictamente privado a lo estrictamente comunal, coincidiendo, por tanto, con lo que Weber esquematizó para la Marca Germánica como «Organización del espacio en círculos concéntricos» (véase capítulo I y mapa 11). En el núcleo se sitúan las casas, huertos y prados de siega, elementos, todos ellos, de propiedad privada.

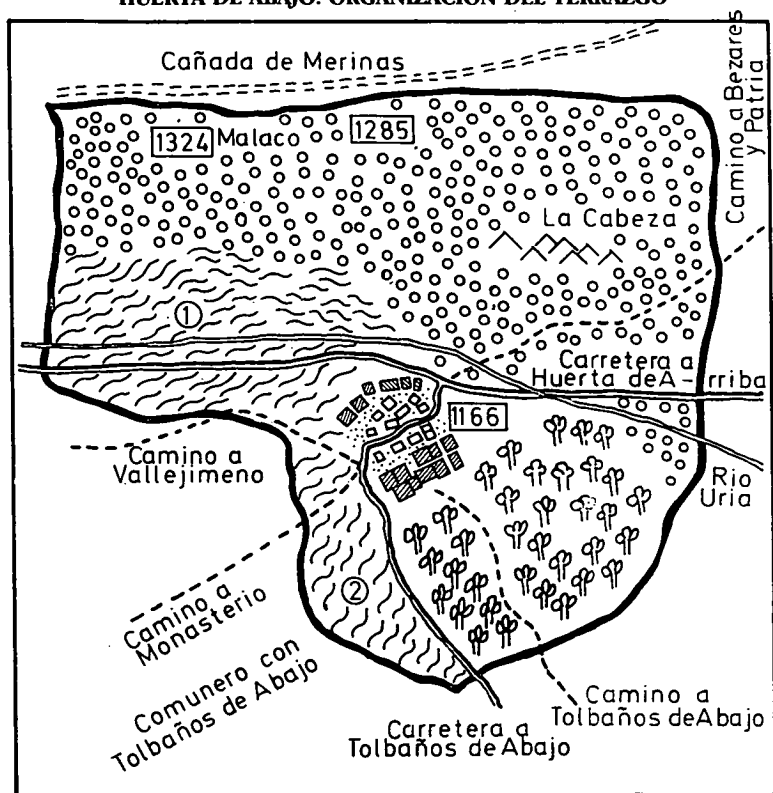
Gráfica 2
VALLE DE VALDELAGUNA: USO DEL SUELO EN LOS TERMINOS
LOCALES, EN CORRESPONDENCIA CON SU POBLACION


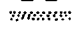






Fuentes: 1. Padrones municipales
 2. Catastro de la riqueza rústica

Cerca del pueblo se ubican la era, la dehesa boyal y otros bienes concejiles. En un tercer «círculo» se sitúan los predios de cultivo. Más retirados los pastos comunales, y, finalmente, los montes comunales, con enclaves concejiles como los *puertos*.

Mapa 11
HUERTA DE ABAJO: ORGANIZACION DEL TERRAZGO



	Casas y Cerraderos	6 %
	Huertas	
	Prados	2 %
	Dehesa boyal	37 %
	Pagos de cultivo: 1. La Hoyona	20 %
	2. La Lastra	
	Pastos y erial	35 %

Total = 340 ha.

- Fuente: 1. Mapa 1:50.000
 1. Geográfico y Catastral
 2. López Gómez, 1955
 3. Recorridos y Observación

Esa distribución refleja los diferentes usos del espacio de una economía rural vertebrada en torno a la ganadería

extensiva centrada en el pastoreo de ovejas. López Gómez observó así el Valle a mediados de la década de los 50:

«En el Valle, centenos y trigales, prados y algunas huertas. En las laderas, el bosque de hayas y robles retrocede ante el pino silvestre, que avanza vigoroso en los últimos siglos. En las alturas, las frescas praderas alpinas que en el verano ocupan merinas trashumantes» (1954, 553).

Hoy día destaca el abandono de distintas parcelas de cultivo y lo excepcional de la presencia de las merinas. Los nuevos elementos son las pistas forestales, los repoblados de pinos jóvenes y alguna esporádica parcela cercada y con riego.

A) *Los dominios mancomunados*

En Valdelaguna hay que distinguir tres situaciones diferentes en cuanto a las mancomunidades o «comuneros». En primer lugar, los terrenos comuneros que pertenecen a localidades del Valle: es el caso de *Patria* (Huerta de Arriba, Huerta de Abajo, Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo) y del Comunero de *Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo*; en segundo lugar, aquellos que, estando enclavados en el Valle, pertenecen a localidades de fuera, asemejándose, por tanto, a las «pertenencias»: es el caso de *La Campiña*, situado al sur del valle de Valdelaguna, pero propiedad de los municipios de Palacios y Quintanar de la Sierra; por último, aquellos que están mancomunados entre localidades del Valle y otras exteriores, como ocurre con *Trashomo* (Vallejimeno y Quintanilla con Barbadillo del Pez y Hoyuelos) y *Los Llanos* (Vallejimeno con Barbadillo del Pez).

De las 10.326 Has. del Valle de Valdelaguna, el 71 % corresponde a los siete términos locales, y el 29 % restante a los terrenos mancomunados (mapa 10), en la forma que indica el siguiente cuadro:

Cuadro 2
VALLE DE VALDELAGUNA: TERMINOS LOCALES
Y TERRENOS MANCOMUNADOS

		Superficie (Mas)	
Términos locales:	Huerta de Arriba	3.395	—
	Huerta de Abajo	340	—
	Tolbaños de Arriba	1.581	—
	Tolbaños de Abajo	312	—
	Vallejimeno	885	—
	Quintanilla	436	—
	Bezares	355	—
Total superficie términos locales:		7.304	71 %
Terrenos mancomunados:	Comunero de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo	1.523	—
	«Patria»	489	—
	«La Campiña»	1.010	—
	Total superficie terrenos mancomunados:	3.022	29 %
Total superficie Valle de Valdelaguna:		10.326	100 %

* Fuente: Elaborado a partir de López Gómez (1955, 555).

Si bien todos los terrenos mancomunados responden a la misma forma jurídica y su gobierno es semejante, actualmente suponen una complicada imbricación de dependencias municipales y locales. Son por ello frecuentes los errores cartográficos y estadísticos. Así situados, suponen quebraderos de cabeza a la hora de los aprovechamientos y de las contribuciones tributarias.

Esta complejidad es producto de la superposición histórica de unidades político-territoriales y de los procesos de fusión y segregación municipal. Al separarse Barbadillo, en 1844, *Los Llanos* dejó de estar en el Real Valle y Villa de Valdelaguna, para depender de dos cabeceras municipales; asimismo, aquella segregación afectó al comunero *Villanueva* y

Urdiales, mancomunado hasta entonces entre Barbadillo y Bezares, y que se dividió al poco de escindirse municipalmente el primero de ellos. Cien años después (1949) se segregó Huerta de Arriba, por lo que Patria es aprovechada ahora por vecinos y localidades de dos entes municipales (15).

Los «comuneros» suponen el complemento a las tierras del término local. Un vecino de Quintanilla afirmaba: «Sin Trashomo hace ya siglos que no existiría este pueblo, pues tiene poco terreno.» Trashomo es un terreno mancomunado entre Quintanilla y Vallejimenos (dentro del Valle) con Barbadillo del Pez y Hoyuelos de la Sierra (fuera del Valle). Sus 800 Has. complementan las 436 Has. del término de Quintanilla, la mayor parte de las cuales es dehesa de roble no maderable (336 Has.).

El término de Huerta de Abajo, cabecera del municipio de Valdelaguna, supone el 3 % de la superficie del Valle: si le añadimos la mitad del comunero con Tolbaños de Abajo (Sierra Campiña) y la cuarta de Patria, ese porcentaje aumenta al 12 %.

Valga esa operación irreal para mostrar el carácter cuantitativo de esa complementación, pero lo que cuenta es el aspecto cualitativo, esto es, qué aprovechamiento haga cada localidad de los terrenos que tenga en mancomunidad. Lo cual depende de qué población tenga, qué tecnología y organización productiva y a qué distancia se encuentre. Patria es aprovechado por las dos Huertas y los dos Tolbaños, pero son los dos primeros los que lo aprovechan más, pues se une el ser los dos núcleos más poblados, tener algún tractor (y mucho más ganado de labor) y no tener que atravesar el monte — como los Tolbaños — para llegar hasta Patria.

En los terrenos mancomunados existen parcelas de cul-

(15) Cuando la mancomunidad pertenece a localidades de distintos municipios, se adscribe a uno de ellos. Trashomo está adscrito al municipio de Hoyuelos de la Sierra.

tivo adjudicadas a familias, habiéndose abandonado la práctica del sorteo periódico. Es interesante observar cómo las tierras *posías* (abandonadas por particulares que emigraron) situadas en los terrenos comuneros han sido menos «defendidas» por sus adjudicatarios que las *posías* situadas junto al pueblo. El usufructo es más real en las parcelas de los terrenos mancomunados. Si alguien las abandona, otro puede aprovecharlas.

Ecológicamente, las mancomunidades presentan diferente potencial de recursos:

Cuadro 3
VALLE DE VALDELAGUNA: USO DEL SUELO
EN TERRENOS MANCOMUNADOS

Paraje	Secano	Pinar maderable	Pastizal	Erial a pastos	Descuentos
Comunero H.Ab. - T.Ab.	5 %	53 %	27 %	15 %	—
Patria	16 %	10 %	39 %	33 %	2 %
La Campiña	—	—	90 %	9 %	1 %

Fuente: López Gómez, 1954; Kleinginning, 1962; Giménez, 1978.

La repoblación de pinos en zonas mancomunadas, las consiguientes subastas públicas y la distribución de ingresos revitalizaron estos terrenos a partir de mediados de los 50 (véase capítulo IX).

La declaración de estos montes como «Montes de Utilidad Pública» (16), su ordenación, la repoblación llevada a cabo y la revalorización que tuvo lugar, ha traído consigo cierta conflictividad con la Administración Forestal, a la que me referiré al analizar el recurso madera. Ahora sólo quiero indicar el desplazamiento de la conflictividad en una dirección «vertical» (con el Estado) en el seno de una institución

(16) El Catálogo de Montes de Utilidad Pública fue aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901, sufriendo posteriormente modificaciones. En 1966, por Orden de 31 de mayo, se dictaron normas para la ampliación, rectificación y conservación del Catálogo.

de cierta tensión «horizontal», como son los mancomunados. Digo cierta porque nunca ha sido violenta, ni ha puesto en cuestión los derechos del otro propietario, y porque es mínima en comparación con lo observado en el caso mexicano.

La pugna entre los pueblos mancomunados sigue estando, por un lado, en la entrada de los ganados en lugar o época vedados. El despoblamiento humano y la ausencia de merinas —con la consiguiente menor presión sobre los recursos— ha restado relieve a esta circunstancia. Piénsese que el último choque de importancia se produjo entre Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, en 1920 (17).

Otro motivo de conflicto viene dado por la pretensión de los pueblos más fuertes de que los repartos sean proporcionales y no igualitarios. Recuerdan los vecinos el juicio que, entre 1931 y 1936, enfrentó a Barbadillo del Pez con los otros propietarios de Trashomo. Según relatan aquel caso, el juez desestimó una gran discusión de cómo dividir el arroyo Vaquerizas, que cruza Trashomo. A propósito de este pleito, afirmaba un vecino: «Lo que quería Baldepez era de todo punto injusto, porque un padre reparte entre los hijos, no entre los nietos», refiriéndose a que si el Rey donó a los cuatro pueblos, a cada uno le pertenece para siempre la cuarta parte, independientemente de la población que estos pueblos tengan en un determinado momento.

El intento de privatización total de las «suertes», queriendo cercarlas e impedir a terceros el aprovechamiento de

(17) Con motivo de aquel pleito se recita este poema:

«Es terreno comunero
de Huerta de Abajo y Tolbaños
que pacen con sus vacadas
y también con sus rebaños,
pero en ese comunero
los malditos tolbañeses
no pueden entrar hasta
el ocho de septiembre.»

las rastrojeras, ha sido en ocasiones un tercer motivo de disputa. Así ocurrió en 1920 entre las dos Huertas y los dos Tolbaños, cuando los primeros amenazaron con dividir Patria, ya que no se les autorizó a cercar sus lotes de cultivo (18).

Hoy día, esos pleitos amainaron, por las razones dichas, pasando a primer plano la defensa mancomunada de intereses frente a las actuaciones del Estado o los industriales de la madera.

B) *Los dominios comunales y concejiles*

Cada localidad dispone de terrenos concejiles — como la *era*, los *prados de concejo*, la *dehesa boyal* y los *puertos*— y de terrenos comunales, como los pastos y los bosques. Los terrenos concejiles tienen la categoría jurídica de bienes de propios: son gestionados directamente por el Ayuntamiento y las juntas vecinales locales, y para su uso los vecinos tienen que pagar por lo general una determinada cantidad de dinero. Los terrenos específicamente comunales corresponden a los «bienes de aprovechamiento común»: son gestionados usualmente desde la asamblea vecinal y su aprovechamiento no está sujeto al pago de ningún canon o tasa. El territorio de estas localidades serranas refleja el proceso histórico de diferenciación del patrimonio comunal, originario en las dos categorías de bienes de propios y bienes comunales o de aprovechamiento común (Nieto, 1964, 206-208, 265-269).

En las inmediaciones del núcleo habitado central se sitúan la *era* y los *prados concejiles*, ambos bienes de propios. La *era* es un espacio llano apto para la *trilla* del cereal. En alguna localidad se utilizaba para tal fin en 1977. Los *prados concejiles* se dedicaban en los años 50 a la alimentación del toro de concejo (*prados del toro*) o a la producción de renta mediante la subasta entre los solicitantes.

(18) El dictamen jurídico, que, a tal efecto, se elaboró, está reproducido en Giménez, 1978, 247 y ss.

Hoy día, los prados concejiles son usufructados por los vecinos residentes para ampliar la producción de hierba y *mielga*, que obtienen en sus prados particulares. Sea una u otra la finalidad, los prados quedan abiertos a los ganados tras el corte de la hierba. No lejana de este área de prados se encuentra la *dehesa boyal*. Originariamente destinada a la alimentación del ganado de labor, de ahí su nombre, hoy día entran en ese espacio acotado (adehesado) otros ganados. El aprovechamiento ganadero se combina con el forestal a base de los robles, hayas y acevos existentes.

Cada localidad tiene su dehesa, aunque hay grandes diferencias en la extensión de cada una: Huerta de Abajo, 74 Has.; Vallejimenó, 160 Has., Tolbaños de Abajo, 223 Has., y Quintanilla 336 Has.

Los pastizales son comunales, excepto los *puertos*, que constituye bienes de propios. Estas praderas, situadas en parajes altos, son alquiladas por el Ayuntamiento tras pública subasta a ganaderos, foráneos o residentes, como pastos de verano. En cuanto a los bosques comunales, el tradicional aprovechamiento libre de leña, madera o hierbas ha quedado regulado, extralocal y localmente, desde que se produjo la intensificación de las talas y ventas de pinos a partir de la década de los cincuenta.

El aprovechamiento económico y las normas comunitarias, en relación con cada tipo de terreno serán tratados en los capítulos VII y IX; lo que me interesa resaltar aquí, de cara al contraste con el caso de Coatepec, son las dos dimensiones jurídicas —concejil y comunal— existentes en la organización de los términos locales, así como la diversidad de terrenos cada cual con su finalidad y su regulación.

C) *La propiedad privada*

En el Valle de Valdelaguna la propiedad privada supone el 12,5 % del territorio, y corresponde a: 1) las parcelas de cultivo; 2) los prados particulares; 3) los *cerraderos* de ovejas;

4) los huertos familiares, y 5) las viviendas con sus dependencias.

El grueso de ese ámbito privado del territorio, esto es las tierras de cultivo, no puede considerarse como estricta o absoluta propiedad privada. Debido a la amplia y directa regulación comunitaria sobre los predios particulares, es más preciso hablar de una semipropiedad privada o, quizá, más exactamente, de propiedad privada limitada.

Por una parte, no puede dudarse de que las parcelas de cultivo son propiedad privada en cuanto que pueden ser objeto de compra-venta, así como de transmisión por herencia. Ambos cambios en la relación de titularidad se llevan a cabo con plena independencia y libertad individual, ajustándose estos actos a la plena posesión individualizada o «uso y abuso», según el derecho romano. Como en otros lugares de Castilla la Vieja, la herencia se ha venido ajustando en Valdelaguna al sistema de división igualitaria de las tierras entre los hijos e hijas, siendo esa práctica la causa de un terrazgo agrícola minifundista y disperso. Una familia suele disponer entre 4 y 7 hectáreas, divididas en 10 a 20 parcelas.

Por otra parte, sin embargo, las parcelas de cultivo están sujetas a las normas locales, en cuanto, primero, el libre acceso a los rastrojos y barbechos; segundo, la práctica de «campos abiertos», y, tercero, la calendarización colectiva de las faenas agrícolas y ganaderas. Cada localidad tiene divididas sus tierras de cultivo en dos *pagos*, donde alternan, «año y vez», la sementera y el barbecho. El mapa 11 muestra los *pagos* de Huerta de Abajo, conocidos como «La Hoyona» y la «La Lastra», y ocupando en conjunto el 20 % del término local.

El pago en barbecho permanece todo el año de libre acceso a los ganados de cualquier vecino, por lo que durante ese período es tierra de aprovechamiento comunal. En cuanto al pago que está sembrado debe ser obligatoriamente cosechado antes del primer domingo de septiembre.

En esa fecha se celebra la «Fiesta de Vega» o reunión — en la ermita del terreno mancomunado de Patria— de las autoridades y vecinos de las dos Huertas y los de Tolbaños.

Ese día festivo simboliza el final de la cosecha de los cereales y el comienzo del período de «pagos abiertos». Durante las tres semanas en que las tierras recién cosechadas permanecen abiertas, el ganado de cualquier vecino puede aprovechar las rastrojeras allá donde las haya. De esa forma, y durante ese intervalo repetido todos los años, las parcelas particulares quedan anexadas no económica, sino jurídicamente, al patrimonio comunal o territorio de acceso colectivo. Finalizado el período se «cierran los pagos» y cada propietario dispone de total libertad para proceder a la siembra en el pago que corresponda ese año.

Para posibilitar el aprovechamiento comunal de las rastrojeras, conocido en el derecho agrario consuetudinario como «derrota de mieses» (Costa, 1898, Cuadrado, 1980), existe la prohibición de cercar los campos.

La norma de «campos abiertos» no afecta a los prados particulares, otro de los componentes del ámbito privado del territorio. Los prados son de reducida extensión, están ubicados en las inmediaciones del núcleo, y en ellos se realiza durante el mes de julio la siega de la hierba y la *mielga*. Era vital entre los vecinos ayudarse en el corte de la hierba, en la elaboración de los *haces* y las *gavillas* y en su transporte con yegua o burro hasta el *cerradero*, donde la hierba quedaba acomodada en la parte superior o *payo*. Algunos vecinos continúan segando la hierba con *dalle* o con hoz; otros prefieren alquilar los servicios de algún vecino que posee una segadora.

En los límites inmediatos del asentamiento, e incluso entre las casas, se ubican los huertos familiares. La labor en estos pequeños lotes de 20 a 40 m², especialmente por parte de las mujeres, provee a las familias de cebollas, ajos, berzas, lechugas, manzanas y otros productos de autoabasto. También en la periferia de los núcleos están localiza-

dos los cerraderos o corrales de ovejas, utilizados también como pajar. Si aún queda espacio es habilitado como cochiguera.

Hemos dejado para el final la casa, otro elemento central del patrimonio privado, constituida por la amplia cocina, los dormitorios y la cuadra. Desde comienzos de los setenta las familias fueron introduciendo los baños. Algún bar, tienda u otro pequeño negocio constituye, en ocasiones, otra de las dependencias de la casa.

En suma, el vecino tiene acceso, regulado por la comunidad, a un conjunto de recursos mancomunales, concejiles, comunales y privados. Mediante ese acceso, el vecino lleva a cabo su actividad agroganadera, percibe algún ingreso por la venta de la madera y obtiene productos de autoconsumo. También desde esta perspectiva del individuo y de la economía familiar, sobresale la complejidad del territorio de la Sierra de la Demanda y la necesidad secular de recrear constantemente su rico derecho consuetudinario. Pasemos a considerar otro territorio comunal, pero organizado en forma muy diferente.

